



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de febrero de 2022.

Acta N°1

Res. N° 18/022

Exp. 2022-25-2-000630 c/2022-25-3-000243 y 2022-25-4-000097

DSPP/mm

VISTO: el Art. 272 de la Ley N°19.996 el cual establece que *“El producido del impuesto de primaria se destinará a financiar los créditos presupuestales de gastos e inversiones de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, así como los gastos asociados a la alimentación de los alumnos que asisten a modalidades educativas de jornada ampliada de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Educación Secundaria (...)”*;

CONSIDERANDO: I) que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas la Dirección General de Educación Secundaria y la Dirección General de Educación Técnico Profesional, por Resolución N° 22 de fecha 27 de enero de 2022 y por Resolución N° 97/2022 de fecha 27 de enero de 2022 respectivamente, dispusieron solicitar un incremento presupuestal para financiar los costos asociados a la alimentación de los Centros María Espínola que no serán atendidos por el sistema PAE, los cuales ascienden a \$58.713.979 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones setecientos trece mil novecientos setenta y nueve) y \$64.899.019 (pesos uruguayos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil diecinueve) respectivamente;

II) que, a efectos de financiar dicha alimentación, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria por Acta N° 17, Resolución N° 2 de fecha 26 de enero de 2022, avala el financiamiento con cargo al crédito asignado al Programa 603 “Educación Primaria”, Proyecto

203 “Educación Común”, Grupo 1 “Bienes de Consumo”, Financiación 1.2 “Recursos con Afectación Especial” – correspondientes a los fondos del Impuesto de Primaria, contando con informe de disponibilidad de la División Hacienda, por la suma de \$123.612.998 (pesos uruguayos ciento veintitrés millones seiscientos doce mil novecientos noventa y ocho) siendo los mismos pasibles de ser traspuestos a las Unidades Ejecutoras 003 y 004;

III) que los montos expuestos en el CONSIDERANDO I), son estimados, pudiendo ser los mismos ajustados en función de los datos definitivos del corriente año;

IV) que, para realizar la contratación del servicio de alimentación referido en el CONSIDERANDO I), es requisito esencial, contar con disponibilidad presupuestal y financiera en las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional;

V) que por tratarse de fondos que provienen de la recaudación del Impuesto de Primaria, resulta necesaria la creación de los códigos SIR así como la transferencia financiera a dichos códigos SIR;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Disponer la siguiente trasposición de créditos para el presente ejercicio, Financiación 1.2 “Recursos con Afectación Especial”:

Proyectos Reforzantes					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Grupo	Descripción	Monto en Pesos
02 - Dirección General de Educación Inicial y Primaria	603 - Educación Primaria	203 - Educación común	1	Bienes de consumo	123.612.998
Total Proyectos Reforzantes					123.612.998
Proyectos Reforzados					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Grupo	Descripción	Monto en Pesos
03 - Dirección General de Educación Secundaria	604 - Educación Media Básica General - Tecnológica	202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico	2	Servicios No Personales	58.713.979
04 - Dirección General de Educación Técnico Profesional	604 - Educación Media Básica General - Tecnológica	202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico	2	Servicios No Personales	64.899.019
Total de Proyectos Reforzados					123.612.998

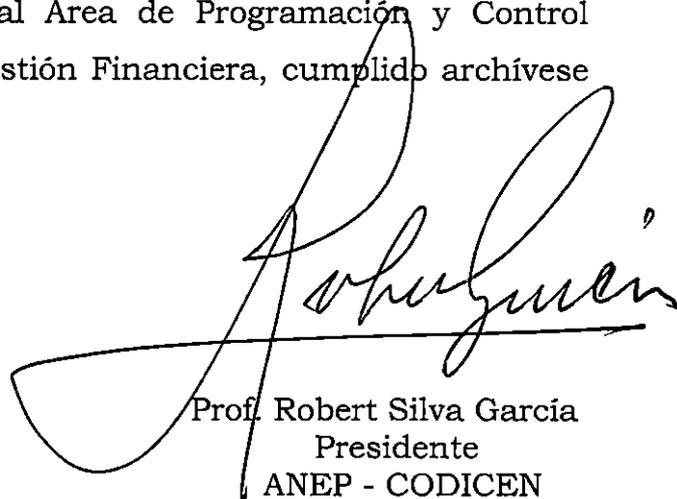


ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2) Autorizar a la Dirección Sectorial Económico Financiera a gestionar ante la CGN la creación de los códigos SIR correspondientes a las unidades ejecutora 003 DGES y 004 DGETP con cargo a la financiación 1.2 Impuesto de Primaria.

3) Autorizar a la Gerencia de Gestión Financiera, la transferencia financiera de acuerdo a los montos establecidos en el Resuelve 1) de la presente.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Técnico Profesional, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a la Dirección Sectorial de Programación Presupuesto, a la División Programación y Presupuesto de la DGEIP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento presupuestal de la DGES, al Programa de Gestión Financiero Contable de la DGETP y a las Divisiones Haciendas de las Unidades Ejecutoras 002, 003 y 004. Publíquese en la página Web de la ANEP. Pase por su orden al Área de Programación y Control Presupuestal y a la Gerencia de Gestión Financiera, cumplido archívese sin perjuicio.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN